



**IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE OPCIONES DE FINANCIACIÓN PARA LA
POLÍTICA VASCA DE VIVIENDA**

Octubre 2012

ÍNDICE

1. Antecedentes	2
2. Proceso de aprobación de las perspectivas financieras comunitarias 2014-2020	3
2.1 Propuestas de Reglamentos comunitarios General y FEDER	3
2.2 El Marco Estrategico Común	5
2.3 Los Contratos de asociación	6
2.4 Los Programas Operativos	7
3. Anexos.....	9
3.1 Propuesta de Reglamento General	
3.2 Propuesta de Reglamento FEDER	
3.3 Marco Estrategico Común	

1. ANTECEDENTES

Actualmente nos encontramos en pleno proceso de aprobación del presupuesto comunitario y lo que se denominan las **perspectivas financieras comunitarias 2014-2020**, que suponen el marco normativo que va a regir los gastos de la UE en el periodo de programación 2014-2020. El marco financiero es un plan de gasto plurianual que transforma en términos financieros las prioridades de la UE y limita el gasto de la Unión durante un período determinado.

En el marco del presupuesto comunitario la política de cohesión en la que se enmarcan los fondos estructurales FEDER supone más del 30% de dicho presupuesto.

A continuación se detalla cuál está siendo **el proceso de negociación** de dichas perspectivas financieras en lo que atañe al FEDER, partiendo de las propuestas de Reglamentos comunitarios que los rigen, que se presentaron en junio de 2011, hasta la aprobación en 2013 de los Programas Operativos, como principal instrumento programático que va a regir a nivel de las Comunidades Autónomas, para el periodo de programación de Fondos estructurales 2014-2020, el reparto de los fondos FEDER en su máximo detalle.

En este proceso, se destaca cuál es el **encaje del ámbito de vivienda** en las prioridades temáticas de actuación que está definiendo la normativa comunitaria de cofinanciación FEDER en estos momentos, con el fin de identificar cuáles son los momentos de este proceso en los que puede resultar más interesante u oportuno intervenir para una posible integración de la vivienda como ámbito cofinanciable.

2. Proceso de aprobación de las perspectivas financieras comunitarias 2014-2020

2.1 Propuesta de Reglamentos Comunitarios de los Fondos Comunitarios

La Comisión Europea propuso en junio de 2011 para su negociación:

“Reglamento por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006”(Reglamento General)”.

“Reglamentos sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de «inversión en crecimiento y empleo» y por el que se deroga el Reglamento(CE) nº 1080/2000 “(Reglamento FEDER)”.

Estos Reglamentos sustituirán en el periodo 2014-2020 los anteriores Reglamentos comunitarios FEDER tras su aprobación.

Al margen de su aprobación final, el Reglamento General marca los **objetivos temáticos** finales de la Unión: (en negrita los ámbitos identificados donde puede encajar la temática de vivienda):

Art 9.

- 1) *potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;*
- 2) *mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas;*
- 3) *mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP);*
- 4) ***favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores;***
- 5) *promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;*
- 6) ***proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos;***
- 7) *promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales;*
- 8) *promover el empleo y favorecer la movilidad laboral;*
- 9) ***promover la inclusión social y luchar contra la pobreza;***
- 10) *invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente;*
- 11) *mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.*

Estos Reglamentos Generales establecen que los objetivos temáticos deberán traducirse en **prioridades específicas de cada Fondo** fijadas en las normas específicas de los Fondos.

Así, “la propuesta de Reglamentos sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de «inversión en crecimiento y empleo» y por el que se deroga el Reglamento(CE) nº 1080/2000” establece ya el ámbito de aplicación de la **ayuda FEDER** (en negrita los ámbitos identificados donde puede encajar la temática de vivienda):

Art 3.:

El FEDER ayudará en los siguientes ámbitos:

- a) *inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, mediante ayuda directa a la inversión, en las pequeñas y medianas empresas (PYME);*
- b) *inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos al ciudadano en los campos de la energía;*
- c) ***inversiones en infraestructura social, sanitaria y educativa;***
- d) ***desarrollo del potencial endógeno a través del apoyo al desarrollo regional y local y a la investigación y la innovación.*** Dichas medidas incluirán lo siguiente:
 - i) *inversión fija en bienes de equipo e infraestructuras de pequeña envergadura;*
 - ii) *ayudas a las empresas, especialmente a las PYME, y prestación de servicios a las mismas;*
 - iii) *ayudas a organismos públicos de investigación e innovación e inversión en tecnología y en investigación aplicada en empresas;*
 - iv) *interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes;*
- e) *asistencia técnica.*

Así mismo el Reglamento FEDER fija las **prioridades de inversión** en el marco de los objetivos temáticos del mencionado Art. 9 del Reglamento General (en negrita los ámbitos identificados donde puede encajar la temática de vivienda):

Art. 5:

4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores:

- a) *fomento de la producción y distribución de energías renovables;*
- b) *fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las PYME;*
- c) ***apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas y en las viviendas;***
- d) *desarrollo de sistemas de distribución inteligentes en las redes de baja tensión;*
- e) *fomento de estrategias de reducción del carbono para zonas urbanas*

6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos:

- a) respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector de los residuos para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental;
- b) respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental;
- c) protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural;
- d) protección de la biodiversidad, protección del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluyendo NATURA 200015 y las infraestructuras ecológicas;
- e) acción para mejorar el entorno urbano, incluyendo la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación atmosférica;**

9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza:

- a) inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollonacional, regional y local, reduzca las desigualdades sanitarias, y transición de los servicios institucionales a los servicios locales;
- b) apoyo a la regeneración física y económica de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas;**
- c) ayuda a las empresas sociales

Por otro lado, el **Artículo 7** del Reglamento FEDER establece que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) debe apoyar el **desarrollo urbano sostenible** a través de **estrategias integradas** que afronten los retos económicos, medioambientales, climáticos y sociales de las áreas urbanas:

Art 7. Desarrollo sostenible en el medio urbano:

1. El FEDER apoyará, mediante programas operativos, el desarrollo urbano sostenible a través de estrategias que incluyan medidas integradas para hacer frente a los retos económicos, ambientales, climáticos y sociales que afectan a las zonas urbanas.
 2. Cada Estado miembro establecerá en su contrato de asociación una lista de las ciudades donde deberán ponerse en práctica medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible y una asignación anual indicativa para dichas medidas a nivel nacional.
- Al menos un 5 % de los recursos del FEDER destinados a nivel nacional deberán asignarse a medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible delegadas a las ciudades para la gestión a través de las inversiones territoriales integradas a que hace referencia el artículo 99 del Reglamento (UE) nº [...] /2012 [RDC].

2.2 El Marco Estratégico Común (MEC)

Estos objetivos temáticos se han concretado aun más en el **Marco Estratégico Común** que fue presentado por la Comisión en **marzo de 2012** para su negociación y que fija las prioridades de gasto 2014-2020 de los Fondos por parte de los Estados y sus regiones de una forma aún más concreta.

En este ámbito ya se define de forma específica el ámbito en el que tiene un posible encaje la política de Vivienda:

Anexo I

Objetivos temáticos:

6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos:

En su detalle tiene escasa aplicación para el ámbito de vivienda

9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza:

- Acciones clave del FEDER: (interesantes en temática vivienda):

- *“Apoyo a la regeneración física y económica de las comunidades urbanas y rurales deprimidas-marginadas. Acciones que contribuyan a reducir la concentración espacial de la pobreza, que incluye la promoción de planes integrados donde la vivienda social se acompaña sobre todo por intervenciones en educación, salud, que incluye instalaciones deportivas para residentes locales y empleo.”*

Este Objetivo 9 es multidimensional y combina acciones de varios fondos (FEDER, FSE...).

En este punto del proceso normativo ya intervienen las Comunidades Autónomas, puesto que se abre una fase de consultas y las CCAA pueden hacer sus contribuciones a dicho documento para su aprobación definitiva. En este punto concreto nos encontramos en este momento. En Internet está abierta la presentación de propuestas.

2.3 Los contratos de colaboración o asociación nacionales

Las autoridades nacionales y regionales utilizarán este MEC como base para redactar sus **«contratos de colaboración o asociación»**. Los contratos de asociación entre la Comisión y cada Estado miembro presentarán los compromisos de los socios a nivel nacional y regional y de la Comisión. Presentarán una estrategia integrada de desarrollo territorial apoyada por todos los Fondos del MEC (FEDER, FSE ...) e incluirán objetivos basados en indicadores acordados, inversiones estratégicas y una serie de condiciones.

En éstos las **CCAA son un actor más en su definición.**

Éstos serán presentados, debatidos y aprobados después de la aprobación definitiva del MEC.

Con relación al mencionado **Artículo 7 del Reglamento FEDER**, que establece que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) debe apoyar el desarrollo urbano sostenible a través de estrategias integradas que afronten los retos económicos, medioambientales,

climáticos y sociales de las áreas urbanas, los contratos de colaboración deben establecer los acuerdos que permitan garantizar un enfoque integrado del uso de los fondos del MEC para el desarrollo sostenible de las áreas urbanas.

2.4 Programas Operativos (FEDER)

De los **contratos de asociación** emanarán directamente los **Programas Operativos FEDER**.

Las Comunidades Autónomas aprobarán como último paso de este proceso de planificación para el periodo de programación 2014-2020 sus respectivos Programas Operativos, como **principal instrumento programático de reparto de Fondos**; entre otros, en el ámbito de FEDER, que es el que afecta a la temática de vivienda.

Los Programas Operativos deben presentar ejes prioritarios correspondientes a objetivos temáticos reglamentarios, y cada uno de ellos comprenderá una o varias prioridades de inversión.

Respecto al mencionado **Art. 7**, los Programas Operativos deben establecer la contribución al enfoque integrado para el desarrollo territorial, que incluirá, cuando corresponda, un enfoque integrado planeado para el desarrollo de las áreas urbanas

En este sentido el mecanismo de **la Inversión Territorial Integrada** que aparece en este periodo sustituye los ejes prioritarios independientes para el desarrollo urbano que había en el periodo anterior. La introducción del ITI, que permite la aplicación de programas operativos de forma transversal, respaldará el enfoque temático y facilitará la mezcla adecuada de inversiones en las estrategias urbanas integradas.

Tanto en el contrato de colaboración como en los programas operativos, los Estados miembros deben indicar las ciudades que aplicarán las acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible. El programa operativo también establecerá la asignación financiera indicativa para las acciones integradas a partir de cada eje prioritario.

Como comentario final, hay que indicar que este proceso normativo que comenzó en junio de 2011 con la propuesta de Reglamentos Comunitarios debe terminar con la aprobación de los Programas Operativos en 2013, antes de que dé comienzo el periodo nuevo de programación. Es previsible que, dado el actual contexto de crisis y de coyuntura económica, el proceso de aprobación de cada uno de los pasos descritos se demore e igualmente la aprobación de los Programas Operativos.

3. Anexos

1. [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento \(CE\) nº 1083/2006](#)
2. [Propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de «inversión en crecimiento y empleo» y por el que se deroga el Reglamento \(CE\) nº 1080/2006](#)
3. Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión. Elementos relativos a un **Marco Estratégico Común** de 2014 a 2020 para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

[Parte I: Parte General](#)

[Parte II: Anexos](#)